BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

# ESTUDIO DE SECTOR

**OBJETO DEL CONTRATO**
**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS "INCUBADORAS DE IDEAS DE NEGOCIO E INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL 2.0 - 2025"**

**PROYECTO 2608**
**SAN CRISTÓBAL EMPRENDE, FORTALECIENDO EL TEJIDO EMPRESARIAL LOCAL**
**PRODUCTIVIDAD**

**PROYECTO 2802**
**FORTALECIENDO VIDAS, MUJERES EN SAN CRISTÓBAL POR LA PREVENCIÓN Y AUTONOMÍA**
**DERECHOS DIFERENCIALES**

**PROYECTO 2606**
**TEJIENDO MEMORIA Y RECONCILIACIÓN PARA EL FUTURO**
**TEJIDO SOCIAL**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL**
**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**
**BOGOTÁ D.C., 2025**

**Alcaldía Local de San Cristóbal**
Avenida 1 de Mayo No. 1 - 40 Sur
Código Postal: 110421
Tel. 57 (601) 382 06 60

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

## 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto Nacional 92 de 2017, en consonancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" establece que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; el Fondo de Desarrollo Local San Cristóbal – FDLSC, elabora el análisis del sector.

**ANEXO TÉCNICO**

| | |
|---|---|
| **Proyecto** | ✓ 2608 - San Cristóbal emprende, fortaleciendo el tejido empresarial local.<br>✓ 2802 - Fortaleciendo vidas, mujeres en San Cristóbal por la prevención y autonomía.<br>✓ 2606 - Tejiendo memoria y reconciliación para el futuro. |
| **Sector** | ✓ Desarrollo Económico, Industria y Turismo.<br>✓ Mujeres/Integración Social.<br>✓ Gestión Pública. |
| **Concepto de Gasto** | ✓ Fortalecimiento del tejido empresarial local.<br>✓ Fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de derechos y para la autonomía económica de las mujeres.<br>✓ Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación. |
| **Objeto** | Prestar los servicios de apoyo técnico y operativo para la ejecución de las "Incubadoras de Ideas de Negocio e Iniciativas Productivas en la Localidad de San Cristóbal 2.0 - 2025". |
| **Plazo de ejecución** | Seis (6) Meses |
| **Meta(s) Asociada(s)PDL** | ✓ Apoyar 800 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.<br>✓ Vincular 1.600 mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica.<br>✓ Concertar e implementar cuatro (4) iniciativas de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras de la Localidad de San Cristóbal. |
| **Ubicación - Localización** | Localidad San Cristóbal, Bogotá D.C. |
| **Proceso del Proyecto** | 1. **COMPONENTE 1: DE ALISTAMIENTO**<br>2. **COMPONENTE 2: CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN A LAS CAPACITACIONES**<br>3. **COMPONENTE 3: CAPACITACIONES**<br>4. **COMPONENTE 4: FORTALECIMIENTO** |

| | |
|---|---|
| | **5. COMPONENTE 5: GRADUACIÓN Y ACTIVIDAD DE CIERRE** |
| **Presupuesto a ejecutar** | El valor total del contrato será de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS ($2.489.706.000),** IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya a lugar. |
| **Poblacional por ciclo de vida** | Mínimo 20 personas del total deben ser persona mayor. |
| **Población por vulnerabilidad** | 5% del total para personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado y jóvenes vulnerables. |
| **Población por genero** | Mínimo el 50% de la población total beneficiada deben ser mujeres. |
| **Población por etnicidad** | 5% del total para las comunidades NARP e Indígenas. |
| **Iniciativa de presupuesto participativo** | **PROYECTO 2608**<br>✓ Mujeres Emprendedoras La Gloria – ID 37875 – 2024.<br>✓ Alimentos Preparados – ID 38863 – 2024.<br>✓ La Tienda San Cristóbal – ID 40013 – 2024.<br>✓ Reactivación Comunitaria, Fortalecimiento del Tejido Social a Través del Emprendimiento – ID 41117 – 2024.<br>✓ Emprendiendo en-Señas – ID 41611 – 2024.<br><br>**PROYECTO 2802**<br>✓ DDifLGBTIQ: "Diversas renaciendo" - ID 43234 – 2024.<br>✓ DDifMujer: "Apropiamiento de mujeres en mi localidad" - ID 43244 – 2024.<br>✓ DDifMujer: "Mujeres emprendedoras del Alto de Fucha" - ID 43246 – 2024. |
| **Políticas Públicas Relacionadas** | • Ley 2070 de 2020<br>• Decreto 2811 de 1974<br>• Ley 2069 de 2020<br>• Ley 1955 de 2019 – Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022<br>• Ley 2010 de 2019 – Ley de Crecimiento Económico<br>• Decreto 1074 de 2015<br>• Decreto 1157 de 2020<br>• Decreto 2212 de 2023<br>• Acuerdo Distrital 257 de 2006<br>• Ley 70 de 1993<br>• Ley 1482 de 2011 (Ley Antidiscriminación)<br>• Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. |
| **ODS** | • Fin de la Pobreza (1)<br>• Trabajo Decente y Crecimiento Económico (8)<br>• Industria, Innovación e Infraestructura (9)<br>• Reducción de las Desigualdades (10) |
| **Tipo – Modalidad de** | |

| | |
|---|---|
| **Contratación Propuesta** | |
| **Gerente FDL-SC** | Wilson Mauricio Yanguma Lozano |
| **Líder FDL-SC** | Yorx Nicolas Federico Gordillo Leon |
| **Formulador FDL-SC** | Erwin Castillo Tenorio |
| **Profesional de Planeación** | Miguel Iván Piragua Padilla |
| **Abogado Revisor** | Xxx |

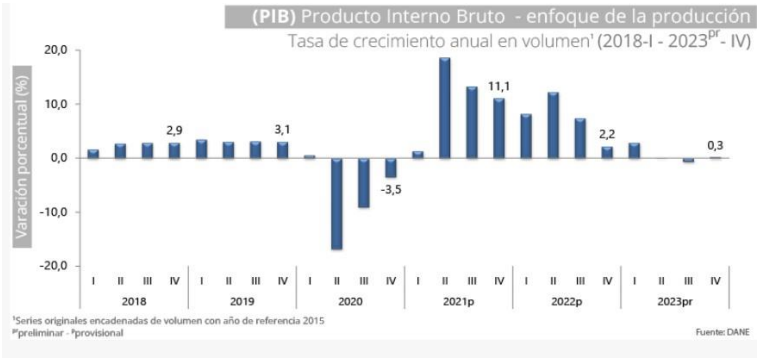
Fuente: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL - FDLSC

Lo anterior, con fin de entender el mercado y el entorno para la contratación del bien o servicio que se encuentra enmarcado en el objeto del contrato, así mismo tener una visión general del sector al cual pertenecen las empresas que ofrecen los servicios de fortalecimiento productivo, capacitaciones y organización de eventos de ferias, para desarrollar las incubadoras de ideas de negocio e iniciativas productivas en la localidad de San Cristóbal 2024. Siguiendo los parámetros establecidos en materia de contratación pública, según el marco normativo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.5.2, que nos remite a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES- 02 expedida por Colombia Compra Eficiente, el presente análisis del sector cubrirá las siguientes tres áreas:

- Aspectos generales
- Estudio de la oferta
- Estudio de la demanda

**ASPECTOS GENERALES**

En el cuarto trimestre de 2023$^{pr}$, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022$^{p}$




Fuente: DANE - Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2023 preliminar[1].

El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023$^{pr}$ respecto al año 2022$^{p}$ (ver tabla). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• **Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).**

• Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

1 Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2023 preliminar. Versión electrónica disponible en el link: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2023.pdf

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p (ver tabla). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

• Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%.
• Información y comunicaciones crece 1,8%

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2023pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2023pr/ 2022p | 2023pr-IV / 2022p-IV | 2023pr-IV/ 2023pr-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 1,8 | 6,0 | 2,7 |
| Explotación de minas y canteras | 2,6 | 0,3 | -3,5 |
| Industrias manufactureras | -3,5 | -4,8 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,1 | 3,0 | 0,6 |
| Construcción | -4,2 | -1,6 | 1,6 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | -2,8 | -2,3 | 1,6 |
| Información y comunicaciones | 1,4 | 3,1 | 1,8 |
| Actividades financieras y de seguros | 7,9 | 5,5 | 4,7 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,2 | 0,4 | 0,5 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 3,9 | 3,8 | -0,6 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 7,0 | -3,0 | 1,2 |
| **Valor agregado bruto** | **0,6** | **0,4** | **-0,2** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 0,4 | -0,5 | 0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **0,6** | **0,3** | **0,04** |

Fuente: DANE - Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2023 preliminar[2].

## Administración pública y defensa

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,4%.
- Educación crece 1,1%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,0%.
- Educación crece 0,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,6%

**Tabla 12. Administración pública y defensa[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Primer trimestre 2024[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2024[pr]-I / 2023[pr]-I | 2024[pr]-I / 2023[pr]-IV |
| Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria | 9,4 | 4,0 |
| Educación | 1,1 | 0,5 |
| Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales | 4,7 | 1,6 |
| **Administración pública y defensa [1]** | **5,3** | **2,0** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: DANE - Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2023 preliminar[3].

[2] Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2023 preliminar. Versión electrónica disponible en el link: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2023.pdf
[3] Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2023 preliminar. Versión electrónica disponible en el link: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2023.pdf

## Empleo Generado

Para el mes de enero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 13,7%, mientras que en el mismo mes de 2022 se ubicó en 14,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, mientras que en enero de 2022 fue 62,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 54,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (53,4%).

**Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo**
**Total nacional**
**Enero (2015 – 2023)**




**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Fuente: DANE - Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) [4].

## Aspectos Económicos

En marzo de 2024, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2023.

[4] Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). Versión electrónica disponible en el link: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_ene_23.pdf

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Marzo 2024ᵖ / marzo 2023**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -2,2 | -3,0 | -0,1 | 1,0 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -6,1 | -5,3 | 0,0 | -0,7 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 7,2 | 7,2 | -0,1 | 0,2 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -9,7 | -6,9 | -1,9 | -0,9 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 8,0 | 2,2 | 5,1 | 0,8 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -13,6 | -10,3 | 0,0 | -3,3 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -9,2 | -1,6 | -7,6 | 0,0 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 7,4 | 6,1 | 1,0 | 0,3 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 7,0 | 3,9 | 2,1 | 1,0 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -5,6 | -5,3 | -0,3 | 0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 4,6 | 3,2 | 1,3 | 0,1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 4,0 | 3,8 | 0,0 | 0,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -12,8 | -12,8 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 6,9 | 7,0 | -0,5 | 0,4 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,9 | 7,9 | 0,0 | 0,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 10,0 | 10,4 | -0,5 | 0,2 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,0 | 5,8 | 1,2 | 0,0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -4,5 | -1,1 | -0,4 | -3,0 |

**Fuente:** DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Fuente: DANE - Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Bogotá D.C. 17 de enero de 2024[5].

## Variables económicas que afectan el sector

El DANE reportó que el mes enero de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,92%, frente a diciembre de 2023. La división Transporte registró una variación mensual de 1,99%, siendo esta la mayor variación mensual. En enero de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: peajes (7,76%), gastos reglamentarios relacionados con la propiedad, manejo y alquiler de vehículos (7,28%) y combustibles para vehículos (3,88%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión

[5] Fuente: DANE - Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Bogotá D.C. 17 de enero de 2024. Versión electrónica disponible en el link: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-nov2023.pdf

(incluye pagos por exceso de equipaje) (-5,50%), piezas para bicicleta (-1,23%) y llantas y neumáticos, rines para vehículo (-1,13%).
La división Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 1,72%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En enero de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,90%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,81%)y bebidas calientes (1,47%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (0,04%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (comida, bebidas, cover) (1,05%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%).

La división Recreación y cultura registró una variación mensual de -0,21%, siendo esta la menor variación mensual. En enero de 2024 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) (-3,46%), equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-1,93%) y plantas naturales: ramos de flores, matas, arbustos (-1,70%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: compra de periódicos (4,57%), servicios prestados por escenarios deportivos (2,86%) y servicios recreativos (2,42%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,12%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En enero de 2024 la única disminución de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-1,78%).

En enero de 2024 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,13 puntos porcentuales, combustibles para vehículos con 0,13 puntos porcentuales y transporte urbano (incluye tren y metro) con 0,12 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: huevos con -0,04 puntos porcentuales, plátanos con -0,02 puntos porcentuales y paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) con -0,02 puntos porcentuales.

Cuadro. Comportamiento de la inflación y tipo de cambio

| Período | Medidas de inflación | | | | Tasa de cambio y devaluación | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Meta de inflación 1/ | Inflación al consumidor (IPC) | Inflación básica (IPC sin alimentos)4/ | Inflación del productor (IPP) 3/ | TRM 5/ | Devaluación nominal 5/ | Devaluación real 2/ |
| 2000 | 10,00 | 8,75 | 8,92 | 11,04 | 2.229,18 | 18,97 | 6,74 |
| 2001 | 8,00 | 7,65 | 6,48 | 6,93 | 2.291,18 | 2,78 | -5,11 |
| 2002 | 6,00 | 6,99 | 5,42 | 9,28 | 2.864,79 | 25,04 | 13,77 |
| 2003 | 5,50 | 6,49 | 6,98 | 5,72 | 2.778,21 | -3,02 | 4,31 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2004 | 5,50 | 5,50 | 5,48 | 4,64 | 2.389,75 | -13,98 | -10,90 |
| 2005 | 5,00 | 4,85 | 4,23 | 2,06 | 2.284,22 | -4,42 | -2,50 |
| 2006 | 4,50 | 4,48 | 4,10 | 5,54 | 2.238,79 | -1,99 | 0,12 |
| 2007 | 4,00 | 5,69 | 4,66 | 1,27 | 2.014,76 | -10,01 | -0,66 |
| 2008 | 4,00 | 7,67 | 5,35 | 9,00 | 2.243,59 | 11,36 | -2,74 |
| 2009 | 5,00 | 2,00 | 3,09 | -2,18 | 2.044,23 | -8,89 | -2,75 |
| 2010 | 3,00 | 3,17 | 3,00 | 4,37 | 1.913,98 | -6,37 | -3,91 |
| 2011 | 3,00 | 3,73 | 3,39 | 5,51 | 1.942,70 | 1,50 | -1,06 |
| 2012 | 3,00 | 2,44 | 2,67 | -2,95 | 1.768,23 | -8,98 | -2,76 |
| 2013 | 3,00 | 1,94 | 2,46 | -0,49 | 1.926,83 | 8,97 | 6,15 |
| 2014 | 3,00 | 3,66 | 3,28 | 6,33 | 2.392,46 | 24,17 | 7,52 |
| 2015 | 3,00 | 6,77 | 5,25 | 9,57 | 3.149,47 | 31,64 | 13,71 |
| 2016 | 3,00 | 5,75 | 5,51 | 1,62 | 3.000,71 | -4,72 | -7,44 |
| 2017 | 3,00 | 4,09 | 5,03 | 1,85 | 2.984,00 | -0,56 | 4,71 |
| 2018 | 3,00 | 3,18 | 3,51 | 3,09 | 3.249,75 | 8,91 | -0,91 |
| 2019 | 3,00 | 3,80 | 3,45 | 4,66 | 3.277,14 | 0,84 | 0,64 |
| 2020 | 3,00 | 1,61 | 1,03 | 1,65 | 3.432,50 | 4,74 | 4,72 |
| 2021 | 3,00 | 5,62 | 3,44 | 18,63 | 3.981,16 | 15,98 | 9,15 |
| 2022 | 3,00 | 13,12 | 9,99 | 19,40 | 4.810,20 | 20,82 | 5,19 |
| 2023 | 3,00 | 9,28 | 10,33 | -0,79 | 3.822,05 | -20,54 | -18,11 |
| | | **Información mensual** | | | | **Información mensual** | |
| ene-23 | 3,00 | 13,25 | 10,43 | 16,78 | 4.632,20 | 16,31 | 3,89 |
| feb-23 | 3,00 | 13,28 | 10,86 | 14,95 | 4.808,14 | 22,95 | 6,43 |
| mar-23 | 3,00 | 13,34 | 11,42 | 12,42 | 4.672,27 | 23,45 | 8,57 |
| abr-23 | 3,00 | 12,82 | 11,51 | 9,31 | 4.669,00 | 17,72 | 5,44 |
| may-23 | 3,00 | 12,36 | 11,59 | 6,58 | 4.408,65 | 12,69 | 1,18 |
| jun-23 | 3,00 | 12,13 | 11,62 | 4,80 | 4.191,28 | 1,55 | -3,59 |
| jul-23 | 3,00 | 11,78 | 11,44 | 1,82 | 3.923,49 | -8,76 | -12,14 |
| ago-23 | 3,00 | 11,43 | 11,19 | 3,72 | 4.085,33 | -7,15 | -12,72 |
| sep-23 | 3,00 | 10,99 | 10,88 | 3,74 | 4.053,76 | -10,55 | -14,84 |
| oct-23 | 3,00 | 10,48 | 10,51 | 1,80 | 4.060,83 | -15,74 | -13,51 |
| nov-23 | 3,00 | 10,15 | 10,61 | -0,32 | 3.980,67 | -17,23 | -18,37 |
| dic-23 | 3,00 | 9,28 | 10,63 | -0,79 | 3.822,05 | -20,54 | -18,11 |
| ene-2024 | 3,00 | 8,35 | 9.69 | -1,96 | 3.925,60 | -15,25 | -19,07 |
| | | | | | | **Información semanal** | |
| ene-26-24 | | | | | 3.932,96 | -13,35 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| feb-02-24 | | 3.889,05 | -16,17 |
| feb-09-24 | | 3.954,68 | -17,09 |
| feb-16-24 | | 3.909,89 | -19,85 |
| feb-23-24 | | 3.935,64 | -20,09 |

Fuente: Banco de la Republica - Boletín de Indicadores Económicos -2023[6].

Es necesario tener en cuenta que la tasa de cambio del peso colombiano con respecto al dólar incide directamente en el valor del servicio requerido por la Entidad, debido a que el aporte de la entidad internacional es tasado en dólares.

Al analizar el comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) entre el 26 de enero al 23 de febrero de 2024, se puede observar que el valor máximo del dólar fue alcanzado el 09 de febrero con una tasa de cambio de $3.954,68 el mínimo fue de $3.909,89 el 16 de febrero y en promedio se ha evidenciado que el tipo de cambio ha estado en $3.932,28

## Tasa de cambio – TRM

Para analizar la variable macroeconómica tasa de cambio, expresada en la tasa representativa del mercado (TRM), se debe partir de la premisa que todos los chasises (no igual con las carrocerías) de bus sin excepción alguna son importados al país lo mismo que la mayoría de camperos y camionetas. Provenientes principalmente de Brasil, China, Corea y México. Igual sucede con las llantas, los aceites, parte del sistema de filtración, rodamientos, repuestos; en general consumibles y no consumibles. Por lo tanto, esta variable es de gran sensibilidad a la hora del costeo tanto en Capex como en Opex.

| AÑO | TRM (COP) | VARIACION |
|---|---|---|
| 2015 | 3.149 | |
| 2016 | 3.000 | -2% |
| 2017 | 2.984 | -1% |
| 2018 | 3.249 | 5% |
| 2019 | 3.277 | 3% |
| 2020 | 3.432 | 11% |
| 2021 | 3.981 | 4% |
| 2022 | 4.810 | 7% |
| 2023 | 4.325 | 1,64 |

## Salario mínimo

El monto del salario mínimo para el año 2024 quedó en $1.300.000 con un auxilio de transporte de $162.000 y fue definido por medio de los decretos 2292 del 29 de diciembre de 2023 y el 2293 de

6 Banco de la Republica - Boletín de Indicadores Económicos. Versión electrónica disponible en el link: https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/bie.pdf consultada el 26 de febrero de 2024.

diciembre 29 del 2023, respectivamente. El aumento del salario mínimo para 2024 es del 12% frente al salario mínimo en 2023, y empezó a regir a partir del 1 de enero de 2024. A continuación, el siguiente cuadro, muestra los incrementos que ha tenido el salario mínimo de los últimos años:

| Descripción | 2022 real | 2023 real | 2024 real |
|---|---|---|---|
| SMLV | $ 1.000.0000 | $ 1.160.000 | $1.300.000 |
| Sub-Transporte | $ 117.172 | $ 140.000 | $162.000 |
| Fact Prestacional | $ 1.117.172 | $ 1.300.000 | $1.462.000 |

## Empleo y desempleo

Para el mes de enero de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 12,7%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (13,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,3% y la tasa de ocupación en 55,3%, en el mismo mes de 2023 estas tasas fueron 63,4% y 54,7%, respectivamente.




Fuente: DANE – Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) enero 2024[7].

**Población ocupada según rama de actividad:** En el mes de enero de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.025 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,5 puntos porcentuales).

[7] : DANE – Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) octubre 2024. Versión electrónica disponible en el link: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2024.pdf

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad***
**Total nacional**
**Enero (2023 - 2024)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Enero 2023 | Enero 2024 | Distribución % 2024 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **21.492** | **22.025** | **100** | **533** | |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2.957 | 3.202 | 14,5 | 244 | 1,1 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.244 | 2.418 | 11,0 | 174 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 2.270 | 2.385 | 10,8 | 115 | 0,5 |
| Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios | 1.849 | 1.958 | 8,9 | 110 | 0,5 |
| Construcción | 1.402 | 1.454 | 6,6 | 51 | 0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 380 | 423 | 1,9 | 42 | 0,2 |
| Actividades inmobiliarias | 245 | 284 | 1,3 | 38 | 0,2 |
| Transporte y almacenamiento | 1.662 | 1.671 | 7,6 | 8 | 0,0 |
| Comercio y reparación de vehículos | 3.913 | 3.898 | 17,7 | -15 | -0,1 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.592 | 1.548 | 7,0 | -44 | -0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 628 | 571 | 2,6 | -57 | -0,3 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.914 | 1.852 | 8,4 | -62 | -0,3 |
| Información y comunicaciones | 431 | 362 | 1,6 | -69 | -0,3 |

Fuente: DANE – Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) enero 2024[8].

**Población ocupada según posición ocupacional:** En enero de 2024, Jornalero o peón y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

**Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional^**
**Total nacional**
**Enero (2023 - 2024)**

| Posición ocupacional | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Enero 2023 | Enero 2024 | Distribución % 2024 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **21.492** | **22.025** | **100** | **533** | |
| Jornalero o Peón | 586 | 844 | 3,8 | 258 | 1,2 |
| Obrero, empleado particular | 9.648 | 9.811 | 44,5 | 163 | 0,8 |
| Patrón o empleador | 552 | 605 | 2,7 | 53 | 0,2 |
| Trabajador por cuenta propia | 8.734 | 8.776 | 39,8 | 41 | 0,2 |
| Empleado doméstico | 637 | 668 | 3,0 | 31 | 0,1 |
| Obrero, empleado del gobierno | 893 | 886 | 4,0 | -6 | 0,0 |
| Trabajador familiar sin remuneración | 441 | 433 | 2,0 | -8 | 0,0 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "Otro".
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: Poblaciones en miles.

Fuente: DANE – Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) enero 2024[9].

## Inflación

La inflación es importante en cuanto a ponderación del costo total ya que afecta directamente a las fórmulas que establecen las aseguradoras para cálculo de pago de pólizas y también tiene injerencia en el costo de administración que cobra la empresa afiladora lo que suman un 11% del costo total, aunque la inflación no se puede desligar a la negociación de los salarios que no siempre son proporcionales a lo

[8] : DANE – Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) octubre 2024. Versión electrónica disponible en el link: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2024.pdf
[9] : DANE – Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) octubre 2024. Versión electrónica disponible en el link: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2024.pdf

exigido por la ley sino que lo determina el costo del insumo en el mercado que tiene que ver con lo que se demanda, ofrece y cuanto le alcanza al conductor el salario para comprar alimentos de la canasta familiar.

| Año | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 real |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Inflación | 6,77 | 5,75 | 4,09 | 3,18 | 3,80 | 1.97 | 5,62 | 13,2 | 9,28 |

La inflación en Colombia ha tenido un comportamiento relativamente estable, sin embargo, a partir del año 2015 se presentaron incrementos significativos respecto a los años anteriores donde se encarecieron los insumos de la agricultura y parte de la industria nacional, adicional a esto un fuerte fenómeno del niño encareció más aun el costo de la agricultura y un paro camionero que tuvo lugar a mediados de año y durante casi 50 días terminaron de disparar la variación del IPC, dando como resultante la inflación acumulada a 2016 siendo la más alta los últimos años[10]. A partir de 2017 la inflación toma un comportamiento más estable, llegando a la senda de inflación establecida en la regla fiscal del Banco de la República.

**Tasa de interés – DTF (proyección)**

El interés, expresado en la tasa de depósito a término fijo (DTF) es determinante toda vez que afecta el estado de pérdidas y ganancias en cuanto al costo financiero. Muchas empresas para crecer su operación y su parque automotor usan el crédito bancario para apalancarse.

| Año | Tasa (%) |
|---|---|
| 2016 | 6,86 |
| 2017 | 5.21 |
| 2018 | 4,54 |
| 2019 | 4,52 |
| 2020 | 1.97 |
| 2021 | 3,00 |
| 2022 | 3,73 |
| 2023 | 12,69 |

Esto por no decir que la gran mayoría de las empresas, siendo así por cada $100 millones de pesos que se tomen en préstamo se deben pagar aproximadamente $1.4 millones mensuales al día de hoy según el cliente, pero a 2013 se debían pagar solamente $1.1 millones aproximadamente, estos $291.000 (diferencia de 3% anuales más seguros) ya no van a parar a la caja de cada bus o camioneta mes a mes, sino que se van a cubrir costos financieros.

[10] Paro camionero disparó inflación y afectó a pobres. Versión electrónica disponible en el link: https://www.semana.com/paro-camionero-disparo-la-inflacion/226025/

## Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 0,92% en comparación con diciembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,92%): Transporte (1,99%), Restaurantes y hoteles (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,11%), Salud (1,10%) y por último Bienes y servicios diversos (0,97%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,30%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,12%) y por último, Recreación y cultura (-0,21%).

| IPC | Enero | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Anual | |
| | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 |
| IPC total | 1,78 | **0,92** | 13,25 | **8,35** |

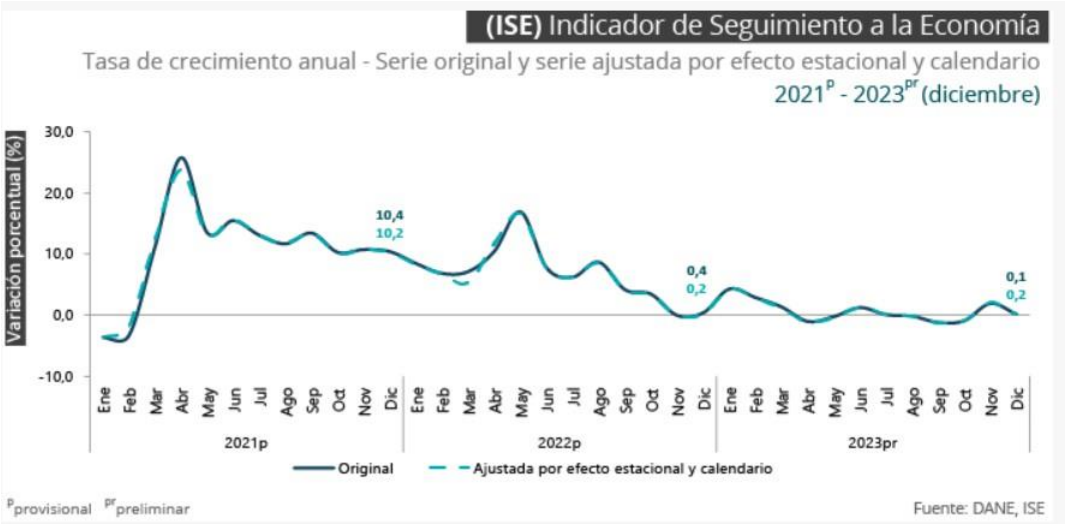
Fuente: DANE – Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) Enero 2024[11].

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,92%), se ubicaron en las divisiones de: Transporte, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,80 puntos porcentuales a la variación total.

## Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Para el mes de diciembre de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 132,63, lo que representó un crecimiento de 0,12% respecto al mes de diciembre de 2022p (132,47).

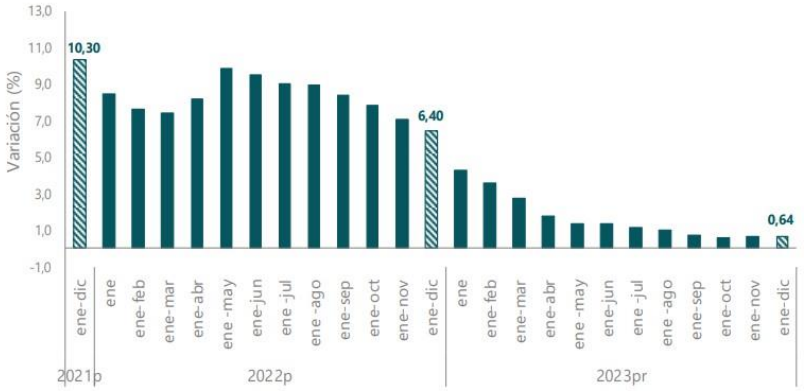
[11] : DANE – Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) octubre 2024. Versión electrónica disponible en el link: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-ene2024.pdf




Fuente: DANE – Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) diciembre de 2023[12].

**Comportamiento año corrido:** Para el periodo enero-diciembre de 2023pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 0,64% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2022p, de enero a diciembre registró un crecimiento de 6,40%.

**Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original**
**2021p - 2023pr (enero-diciembre)**




**Fuente:** DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Fuente: DANE – Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) diciembre de 2023[13].

[12] : DANE – Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) diciembre de 2023. Versión electrónica disponible en el link: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-dic2023.pdf
[13] : DANE – Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) diciembre de 2023. Versión electrónica disponible en el link: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-dic2023.pdf

## ANÁLISIS ECONÓMICOS

### Códigos de bienes y servicios

El análisis del abastecimiento estratégico realizado mediante la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente proporciona una visión integral sobre la evolución de la contratación pública relacionada al objeto de este contrato, durante los últimos cuatro años, de 2020 a 2024. Este análisis se centra en las modalidades de contratación utilizadas, el valor total de los contratos, las tendencias anuales y mensuales, así como las entidades más relevantes en términos de suscripción de contratos. Para esto, se realizó el análisis teniendo en cuenta los códigos UNSPSC más representativos para el presente proceso:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| **Código UNSPSC 39121311** | 39000000 – Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación | 39120000 – Equipos, suministros y componentes eléctricos. | 39121300 – Cuadros, registros y menaje para electricidad. | 39121311 – Accesorios eléctricos |
| **Código UNSPSC 50192701** | 50000000 – Alimentos, bebidas | 50190000 – Alimentos preparados y conservados | 50192701– Platos combinados empaquetados | 50192701 – Comidas combinadas frescas |
| **Código UNSPSC 50202301** | 50000000 – Alimentos, bebidas | 502000000 – Bebidas | 50202300 –Bebidas no alcohólicas | 50202301 – Agua |
| **Código UNSPSC 50202305** | 50000000 – Alimentos, bebidas | 502000000 – Bebidas | 50202300 –Bebidas no alcohólicas | 50202305 – Jugo Fresco |
| **Código UNSPSC 55101500** | 55000000 – Publicaciones impresas | 55100000 – Publicaciones impresas | 55101500 – Publicaciones impresas | 55101519 – Publicaciones periódicas |
| **Código UNSPSC 56101701** | 56000000– Muebles, mobiliario y decoración | 56100000 – Muebles de alojamiento | 56101700– Muebles de oficina | 56101701 – Cajoneras o estanterías |
| **Código UNSPSC 56101501** | 56000000– Muebles, mobiliario y decoración | 56100000 – Muebles de alojamiento | 56101500 – muebles | 56101501 – Stands |
| **Código UNSPSC 72101504** | 72000000 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | 72100000 – Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 72101500 –Servicios de apoyo a la construcción | 72101504 – Servicios de verificación de desastres o contingencias |
| **Código UNSPSC 80111622** | 80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de | 80110000 – Servicios de recursos humanos | 80111600 – Servicios de recursos humanos | 80111622 – Servicios temporales |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | empresas, y servicios administrativos | | | ambientales en salud y seguridad |
| **Código UNSPSC 80111620** | 80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos | 80110000 – Servicios de recursos humanos | 80111600 – Servicio de personal temporal | 80111620 – Servicios temporales de recursos humanos |
| **Código UNSPSC 80141607** | 80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos | 80140000 – Comercialización y distribución. | 80141600 – Actividades de ventas y promoción de negocios. | 80141607 – Gestión de eventos |
| **Código UNSPSC 80141902** | 80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos | 80140000 – Comercialización y distribución. | 801419 – Exhibiciones y ferias comerciales | 80141902 – Reuniones y eventos |
| **Código UNSPSC 80161507** | 80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos | 80160000 – Servicio de administración de empres | 80161500 – Servicio de apoyo gerencial | 80161507 – Servicios audiovisuales |
| **Código UNSPSC 81141601** | 81000000 – Servicios basados de ingeniería, investigación y tecnología | 81140000 – Tecnologías fabricación | 81141600 – Manejo de cadena de suministro | 81141601 – Logística |
| **Código UNSPSC 90101603** | 90000000 – Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento | 90100000 – Restaurantes catering (servicios de comidas y bebidas) | 90101600 – Servicios de banquetes y catering | 90101603– Servicios de catering |
| **Código UNSPSC 90151802** | 90000000 – Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento | 90150000 – Servicios de entretenimiento | 90151800 – Carnavales y ferias | 90151802 – Servicios de organización o administración de ferias |
| **Código UNSPSC 93141514** | 93000000 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | 93140000 – Servicios comunitarios y sociales | 93141500 – Desarrollo y servicios sociales | 93141514 – Servicios socioculturales |
| **Código UNSPSC 93141701** | 93000000 – Servicios políticos y de asuntos cívicos | 93140000 – Servicios Comunitarios y sociales | 93141700 – Cultura | 93141701 – Organización eventos culturales |
| **Código UNSPSC** | 93000000 – Servicios políticos y de | 93140000 – Servicios Comunitarios y sociales | 93141701 - Organización | 93141702 – Servicios de |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **93141702** | asuntos cívicos | | eventos culturales | promoción cultural |

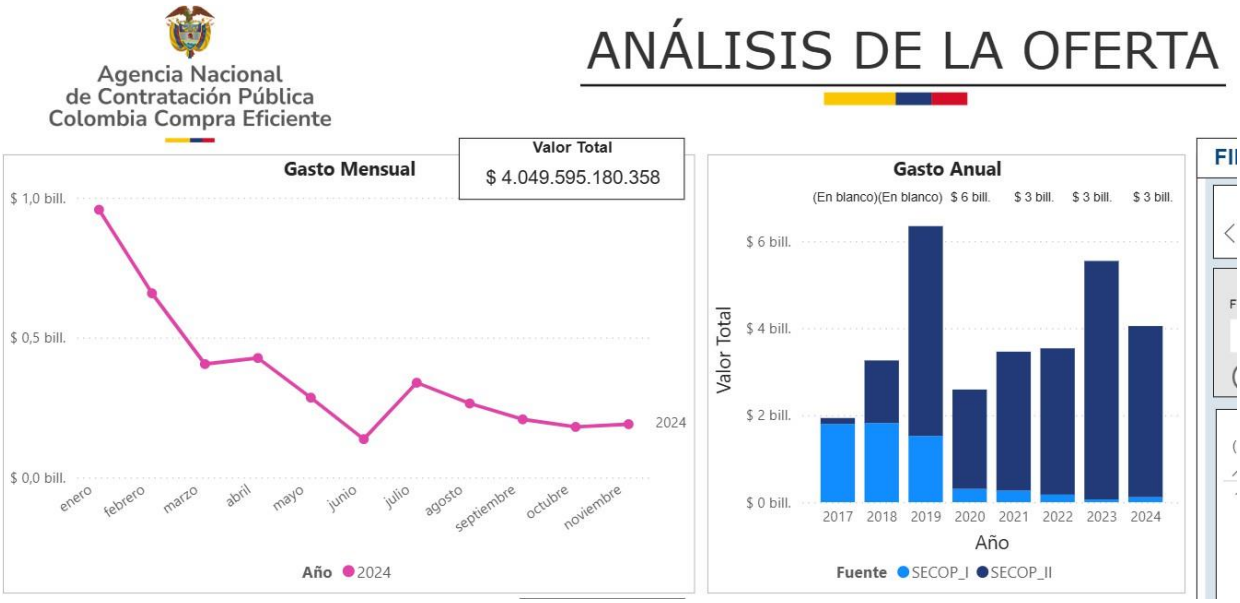
Fuente: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL -FDLSC

Por lo anterior, y conforme a las características técnicas requeridas por el FDLSC, el sector y la actividad económica en la que se agrupan los bienes y/o servicios de acuerdo con el objeto a contratar, se encuentra enmarcado en el sector terciario, es decir, de servicios, que está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población. Por ende, algunas las actividades que integran el sector son comercio (mayorista y minorista), servicios financieros (excluyendo la consultoría, que estaría dentro del sector cuaternario) servicios jurídicos y legales, turismo y hostelería, educación, sanidad, transporte, servicios públicos (seguridad y defensa, bomberos, entre otros), ocio y cultura (espectáculos, conciertos, teatro, etc.), medios de comunicación (prensa) y servicios de telecomunicaciones.

**Análisis del sector**

La información y gráficas relacionadas a continuación son obtenidas de la herramienta de análisis de oferta del

modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente
Fuente: Colombia Compra Eficiente. (n.d.). *Visualización de datos de contratación pública*. Power BI. https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

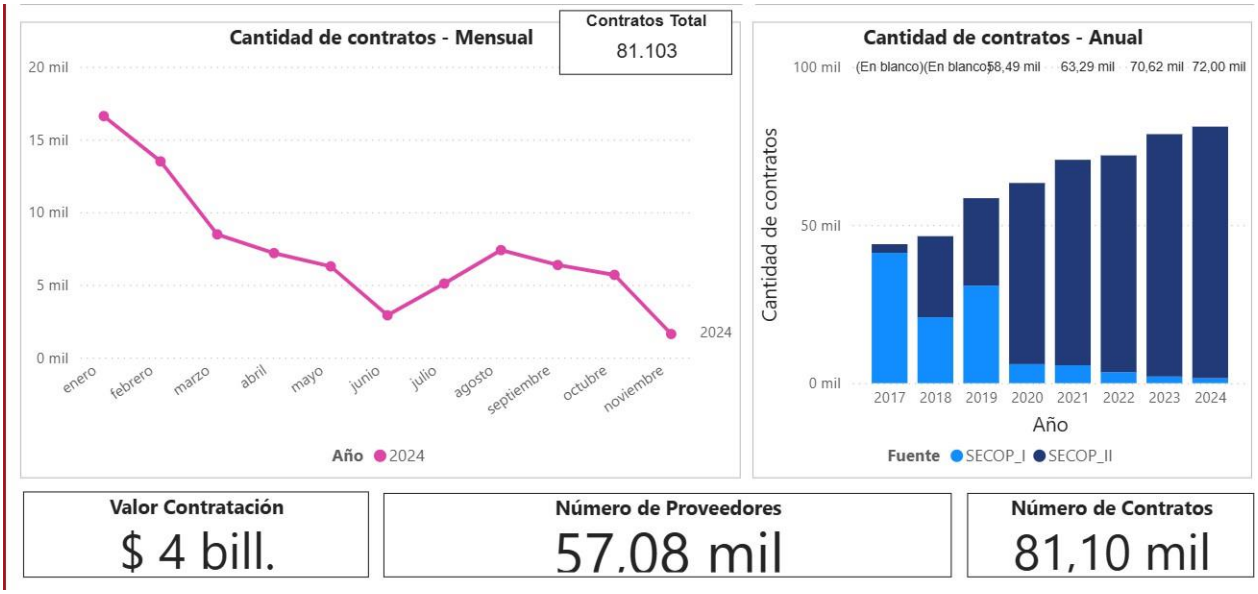



**Valor Total de Contratos**

El valor total de los contratos suscritos en esta vigencia asciende a $4.049.595.180.358, con cambios significativos en enero 2024 y junio 2024.

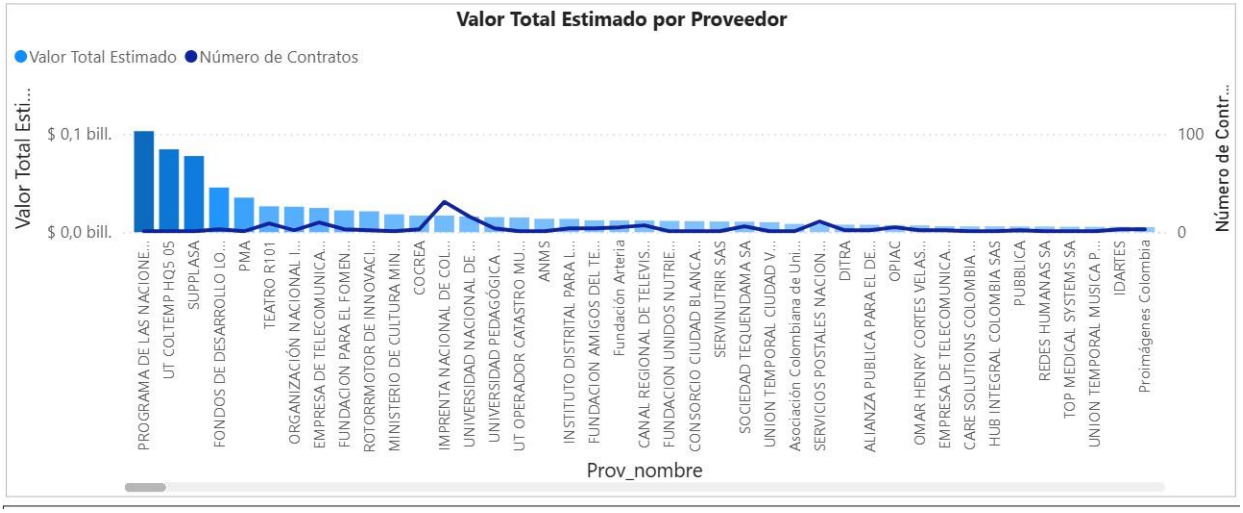
**Tendencias Anuales**

El gasto anual ha mostrado una tendencia al alza en los años 2019 y 2023. Además, se observa una migración hacia SECOP 2, el sistema electrónico para la contratación pública en Colombia, lo que indica un avance en la digitalización y transparencia de los procesos de contratación.



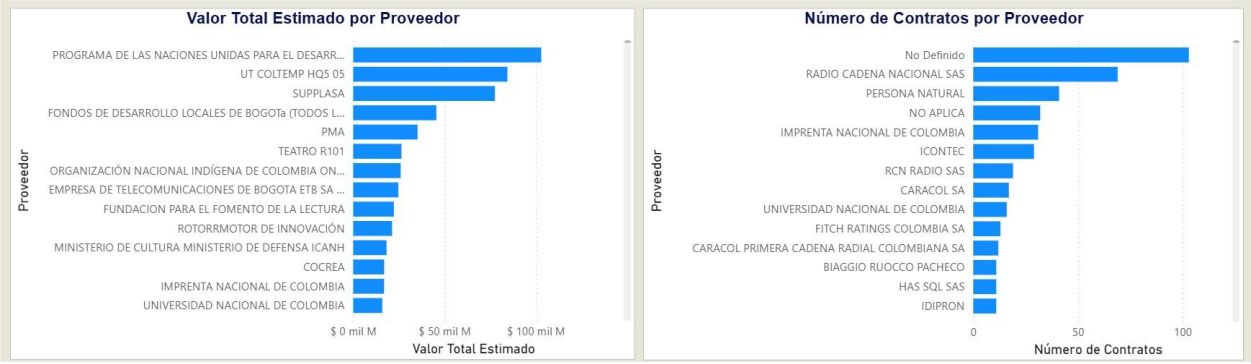

## Cantidad de Contratos

En cuanto al número de contratos, se firmaron un total de 81.103 contratos en lo corrido de 2024. Se puede evidenciar que hay un comportamiento particular en el enero con 16.612 contratos y de junio con 2.907 contratos. A pesar de esta variación, el número de contratos registrados en SECOP 2 ha aumentado, indicando una consolidación de este sistema.



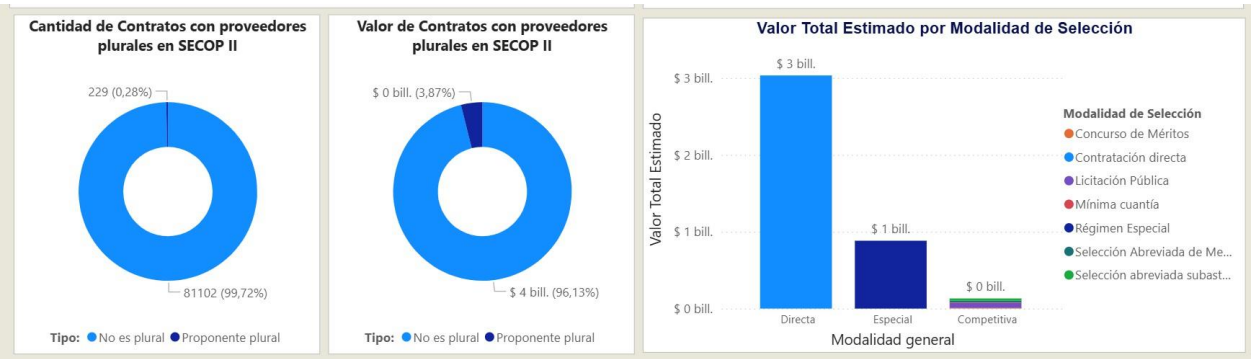

## Valor Estimado por Proveedor

El Programa de las Naciones Unidas (PNUD) destaca entre la principal entidad en términos de cuantía de contratos, con un valor total de $102.977 millones suscritos.




**Modalidades de Contratación.**

La contratación directa es notoriamente la modalidad más significativa, seguida de la contratación por régimen especial. No obstante, la contratación directa supera al régimen especial en términos de inversión, con $2 billones más invertidos en esta modalidad. Es importante resaltar que la modalidad de contratación competitiva no es relevante en la comparación.




El anterior análisis del abastecimiento estratégico en Colombia durante el periodo 2024 muestra una clara preferencia por la contratación directa, un aumento en el uso de SECOP 2 y una participación significativa de entidades en la suscripción de contratos de gran cuantía. Estos hallazgos sugieren una tendencia hacia la optimización y digitalización de los procesos de contratación pública, así como una colaboración estrecha entre el gobierno y las instituciones para el desarrollo de proyectos de gran impacto social y económico.

La elección de la contratación directa para el presente proceso se respalda por una serie de razones específicas, que se ajustan a las circunstancias y necesidades particulares de este proyecto y cada uno de sus componentes. Entre estas se destacan la especialización técnica respecto a emprendimientos, eficiencia administrativa y experiencia.

En comunicado del Banco Mundial[14] de abril de 2024, prevé que el "límite de velocidad" de la economía mundial

[14] https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2023/03/27/global-economy-s-speed-limit-set-to-fall-to-three-decade-low

comenzara a crecer después de haber registrado el nivel más bajo de las tres últimas décadas.

El informe titulado Falling Long-Term Growth Prospects: Trends, Expectations, and Policies (Caída de las perspectivas de crecimiento a largo plazo: Tendencias, expectativas y políticas), visibiliza las consecuencias en materia económica del resultado del Covid-19 y la invasión de Rusia a Ucrania; presentado los efectos, según el informe del Banco Mundial, para salir de la recesión de las causas anteriormente mencionadas.

El panorama presenta un crecimiento mundial débil, por lo que se necesita un ambicioso impulso de las políticas para aumentar la productividad y la oferta de mano de obra, incrementar la inversión y el comercio, y aprovechar el potencial del sector de los servicios.

Para 2024, el Banco Mundial proyecta para Colombia un crecimiento 2,8%. Finalmente, se espera que el crecimiento de América Latina y el Caribe se recupere al 2,4 %. Siguiendo el informe:

*"Esta desaceleración refleja tanto los esfuerzos de las autoridades monetarias por controlar la inflación como los efectos secundarios de un panorama mundial poco auspicioso. Se prevé que con el crecimiento algo lento de Estados Unidos y China se reduzca la demanda de exportaciones, mientras que el aumento de las tasas de interés estadounidenses probablemente implique que las condiciones financieras seguirán siendo restrictivas. Las proyecciones indican que la lentitud del crecimiento mundial incidirá en los precios de los productos básicos, lo que debilitará la relación de intercambio de América del Sur. Según las previsiones, la inversión regional disminuirá este año como consecuencia del aumento de los costos del financiamiento, la escasa confianza empresarial y la fuerte incertidumbre normativa."*

El informe del Banco Mundial[15] prevé las perspectivas económicas mundiales, a continuación, la variación porcentual anual:

Ilustración 1. Perspectivas de crecimiento del PIB, de acuerdo con el Banco Mundial.

**Previsiones para los países de América Latina y el Caribe**
(Variación porcentual anual, salvo que se indique otra cosa)

| | 2020 | 2021 | 2022e | 2023p | 2024p |
|---|---|---|---|---|---|
| PIB a precios de mercado (USD promedio 2010-19) | | | | | |
| **Argentina** | -9.9 | 10.4 | 5.2 | 2.0 | 2.0 |
| **Bahamas** | -23.8 | 13.7 | 8.0 | 4.1 | 3.0 |
| **Barbados** | -13.7 | 0.7 | 10.0 | 4.8 | 3.9 |
| **Belice** | -13.7 | 16.3 | 3.5 | 2.0 | 2.0 |
| **Bolivia** | -8.7 | 6.1 | 3.3 | 3.1 | 2.7 |
| **Brasil** | -3.3 | 5.0 | 3.0 | 0.8 | 2.0 |
| **Chile** | -6.0 | 11.7 | 2.1 | -0.9 | 2.3 |
| **Colombia** | -7.0 | 10.7 | 8.0 | 1.3 | 2.8 |
| **Costa Rica** | -4.1 | 7.8 | 4.1 | 2.9 | 3.1 |
| **Dominica** | -16.6 | 6.5 | 5.8 | 4.6 | 4.6 |
| **República Dominicana** | -6.7 | 12.3 | 5.3 | 4.8 | 5.0 |
| **Ecuador** | -7.8 | 4.2 | 2.7 | 3.1 | 2.8 |
| **El Salvador** | -8.1 | 10.2 | 2.4 | 2.0 | 2.0 |
| **Granada** | -13.8 | 4.7 | 5.8 | 3.2 | 3.0 |
| **Guatemala** | -1.8 | 8.0 | 3.4 | 3.1 | 3.5 |
| **Guyana** | 43.5 | 20.0 | 57.8 | 25.2 | 21.2 |
| **Haití** [a] | -3.3 | -1.8 | -1.5 | -1.1 | 2.0 |
| **Honduras** | -9.0 | 12.5 | 3.5 | 3.1 | 3.7 |
| **Jamaica** | -10.0 | 4.6 | 3.2 | 2.0 | 1.2 |
| **México** | -8.0 | 4.7 | 2.6 | 0.9 | 2.3 |
| **Nicaragua** | -1.8 | 10.3 | 4.1 | 2.0 | 2.5 |
| **Panamá** | -18.0 | 15.3 | 7.2 | 4.5 | 4.5 |
| **Paraguay** | -0.8 | 4.1 | -0.3 | 5.2 | 4.2 |
| **Perú** | -11.0 | 13.3 | 2.7 | 2.6 | 2.6 |
| **Santa Lucía** | -24.4 | 11.9 | 8.9 | 4.4 | 3.2 |
| **San Vicente y las Granadinas** | -5.3 | 0.7 | 5.0 | 6.0 | 4.8 |
| **Suriname** | -16.0 | -2.7 | 1.3 | 2.3 | 3.0 |
| **Uruguay** | -6.1 | 4.4 | 5.0 | 2.7 | 2.5 |

*Fuente:* Banco Mundial
*Nota:* e = estimación; p = previsión. Las previsiones del Banco Mundial se actualizan con frecuencia sobre la base de nueva información y de los cambios en las circunstancias (mundiales). En consecuencia, las proyecciones que se presentan aquí pueden diferir de las incluidas en otros documentos del Banco, aun cuando las evaluaciones básicas de las perspectivas de los países no difieran significativamente en un determinado momento. En la actualidad, el Banco Mundial no publica información sobre producción económica, ingresos ni crecimiento de la República Bolivariana de Venezuela debido a la falta de datos confiables de calidad adecuada. La República Bolivariana de Venezuela no está incluida en los agregados macroeconómicos que abarcan múltiples países.
a. El cálculo del PIB se basa en el ejercicio económico, que va de octubre a septiembre del año siguiente.

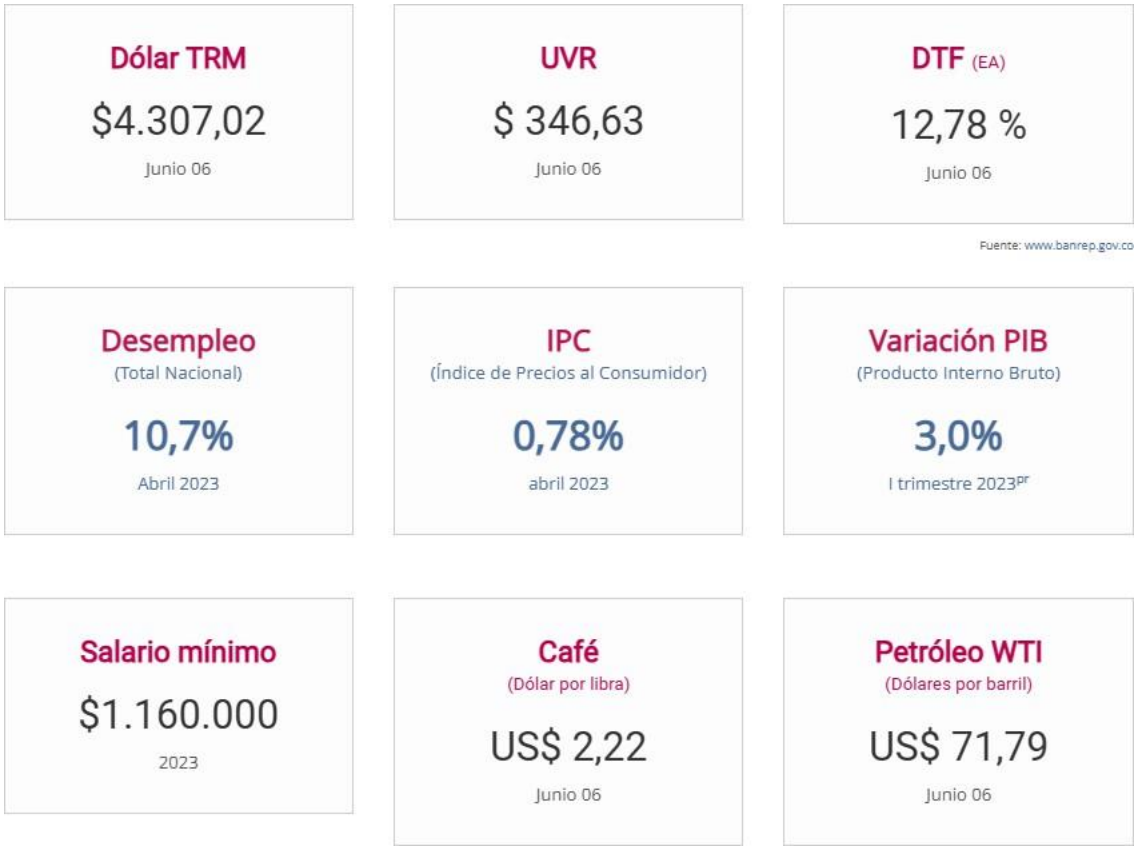
Fuente: Informe del Banco Mundial, abril 2024

[15] https://thedocs.worldbank.org/en/doc/c7292ee84f0635b28721419e3b367d0e-0350012023/related/GEP-January-2023-Regional-Highlights-LAC-SP.pdf

### 1.1.1 Indicadores económicos

Respecto al comportamiento de los indicadores económicos es importante señalar los siguientes:

Ilustración 2. Indicadores Económicos a 24 de noviembre de 2024[16].




Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- noviembre 2024.

[16] https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

Ilustración 3. Resumen Principales Indicadores Económicos. Informe Banco de la Republica a noviembre de 2024.

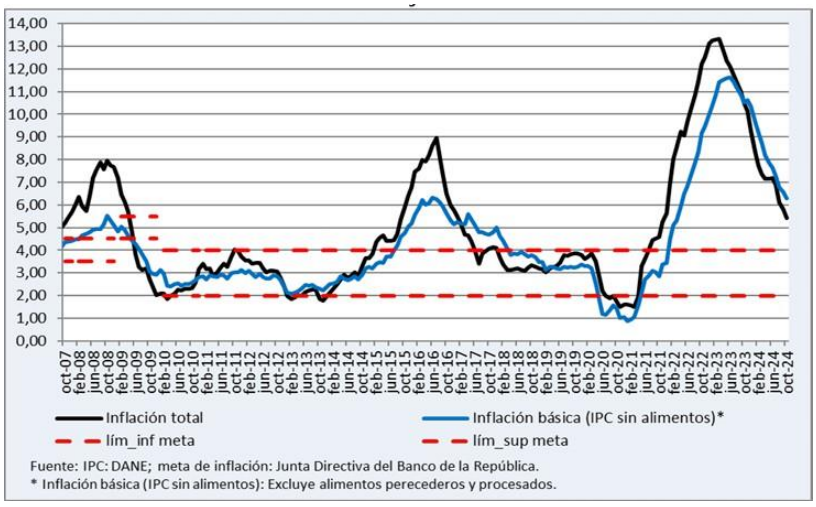
| Variable | Periodicidad | Unidades | Fecha último dato | Último dato disponible | Dato anterior | Un año atrás |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PIB (precios constantes ) 1/ | Trimestral | Var. % anual | sep-24 | 2,02 | 1,87 | -0,67 |
| Índice de producción industrial (IPI) 2/ | Mensual | Var. % anual | sep-24 | -4,23 | -1,76 | -6,93 |
| **Tasa de desempleo GEIH 3/** | Mensual | % | sep-24 | 9,13 | 9,66 | 9,25 |
| Inflación al consumidor (IPC) 4/ | Mensual | Var. % anual | oct-24 | 5,41 | 5,81 | 10,48 |
| TRM (viernes) 5/ | Diaria | Pesos | nov-15-24 | $ 4.475,57 | $ 4.344,55 | $ 4.077,44 |
| **Tasas de interés** | | | | | | |
| Tasa de intervención | | | nov-01-24* | 9,75 | 10,25** | 13,25 |
| DTF 6/ | Semanal | | nov-15-24 | 9,22 | 9,37 | 12,72 |
| **Agregados monetarios*** ** | | | | | | |
| Base monetaria | Semanal | Var. % anual | nov-01-24 | 7,47 | 8,03 | -1,93 |
| M3 7/ | Semanal | Var. % anual | nov-01-24 | 6,43 | 5,81 | 8,15 |
| **Cartera *** ** | | | | | | |
| En moneda total | Semanal | Var. % anual | nov-01-24 | -0,24 | -0,61 | 3,75 |
| En moneda legal | Semanal | Var. % anual | nov-01-24 | -0,27 | -0,59 | 4,19 |
| En moneda extranjera 8/ | Semanal | Var. % anual | nov-01-24 | 1,39 | -1,77 | -12,66 |
| **Sector externo** | | | | | | |
| Cuenta corriente | Trimestral | US$ millones<br>% PIB | jun-24 | -1.630,36<br>-1,57 | -2.286,24<br>-2,23 | -2.273,23<br>-2,66 |
| Deuda externa | Mensual | US$ millones<br>% PIB | ago-24 | 195.276,26<br>48,19 | 197.537,62<br>48,75 | 189.721,23<br>56,41 |
| Saldo de reservas internacionales netas 9\ (p) | Mensual | US$ millones | oct-24 | 62.771,57 | 63.581,90 | 57.447,16 |
| **Situación fiscal: superávit (+) o déficit (-)** | | | | | | |
| SPC 10/ | Trimestral | % PIB | mar-24 | -3,42 | -3,86 | -0,47 |
| GNC | Trimestral | % PIB | mar-24 | -1,23 | -2,74 | -0,88 |

Fuente: Informe Banco de la República, noviembre 2024.

## Inflación

En Colombia, la meta de inflación es fijada por la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR). Esta meta hace referencia a la inflación de precios al consumidor a fin de cada año, la cual se mide como la variación doce meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-.

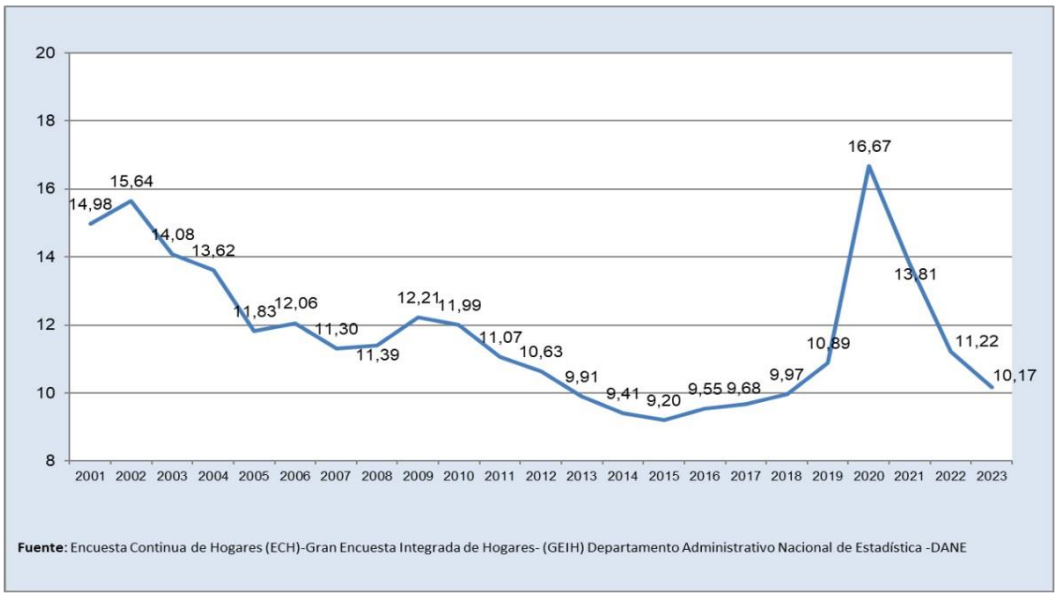
Ilustración 4. Inflación y Meta de Inflación. Informe Banco de la Republica a noviembre de 2024.




Fuente: Informe Banco de la República, noviembre 2024.

**Tasa de desempleo**

Ilustración 5. Tasa de Desempleo en Colombia: Total Nacional. Informe Banco de la Republica a noviembre de 2024.




Fuente: Informe Banco de la República, noviembre 2024.

## ANÁLISIS TÉCNICO

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".125 Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Que una vez regulada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5º, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicio y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan. Así mismo, el artículo 8º del Decreto 101 de 2010, dispuso "Delegar en los alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y los pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo

Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente".
El presente proceso contractual tiene como objeto "Prestar los servicios de apoyo técnico y operativo para la ejecución de las incubadoras de ideas de negocio e iniciativas productivas en la localidad de San Cristóbal 2024". Para el correcto desarrollo del Proyecto 1865 denominado "San Cristóbal le apuesta a la reactivación económica apoyando lo nuestro".

## ANÁLISIS REGULATORIO

La Entidad identifica la siguiente regulación aplicable al objeto del proceso de contratación directa – Contrato Interadministrativo

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 201 y el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

El artículo 209 del Capítulo V, de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 498 de 1998 permite la asociación entre entidades públicas así: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Por su parte, el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Las entidades podrán elaborar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales". A la anterior ley, le fueron introducidas medidas para la eficiencia y la transparencia mediante la Ley 1150 de 2007, donde en uno de los incisos del artículo 2, "modalidades de selección", menciona "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Así mismo, de conformidad con el Principio de Coordinación, contenido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, *"(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)"*.

Del contenido de las disposiciones transcritas se concluye que tanto el constituyente como el legislador le otorgan a la colaboración efectiva entre las distintas autoridades administrativas, una importancia cardinal en la consecución de los fines del Estado. Uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz esa colaboración, es a través de los Convenios Interadministrativos, que no son otra cosa que la coordinación de esfuerzos al

interior del Estado para lograr sus fines.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, esto es, la de entidades públicas; la presente contratación se hará mediante la Modalidad de contratación directa a través de la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Alcaldía Local de San Cristóbal y GERENCIAS INTEGRADAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe tener en cuenta que Gerencias Integradas es una entidad sin ánimo de lucro organizada como Fundación, de naturaleza mixta, cuyo capital mayoritario es público, aportado por su constituyente INTENALCO, en este caso estamos frente a dos entidades de derecho público por lo cual es procedente la celebración del presente contrato interadministrativo.

**Marco legal de contratación pública**

| Acto administrativo | Epígrafe |
|---|---|
| Ley 80 de 1993 | Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. |
| Ley 594 de 2000 | Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 1150 de 2007 | Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos. |
| Ley 1474 de 2011 | Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. |
| Ley 1437 de 2011 | Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| Ley 909 de 2004 | Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones. |
| Decreto Ley 019 de 2012 | Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. |
| Ley 1712 de 2014 | Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones |
| Decreto 1860 de 2021 | "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". |

Fuente: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL - FDLSC

Demás normas que las modifiquen complementen, supriman o corrijan.

**Marco legal del sector**

| Acto administrativo | Epígrafe |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Ley 2070 de 2020 | Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del Sector Cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la cultura, las artes y la creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones |
| Ley 1493 de 2011 | Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones |
| Decreto 599 de 2013 | Por el cual se establece los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA y se dictan otras disposiciones. |
| Decreto 622 de 2016 | Por el cual se modifica el Decreto Distrital 599 de 2013, "Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, través del Sistema Único de Gestión por el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital - SUGA y se dictan Otras disposiciones" |
| Decreto 2811 de 1974 | Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. |
| Ley 2069 de 200 | La presente Ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. |
| Decreto 108 de 2020 | "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 093 de 2020 ´Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020´ y se toman otras determinaciones". |
| Concepto técnico | Contar con un concepto técnico del comportamiento estructural y funcional del escenario. |
| Cumplimiento de normativa | Cumplir con la normativa referente a la intensidad auditiva, horario y ubicación señalados por la autoridad competente. |

Fuente: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL - FDLSC

Demás normas que las modifiquen complementen, supriman o corrijan.

**ESTUDIO DE LA DEMANDA**

Para el análisis de la demanda, la Alcaldía Local de San Cristóbal revisó los procesos que se han adelantado en otras instituciones públicas, identificando procesos que presentaron en contratación directa similares al **objeto**

**de este contrato.** De lo que se pudo concluir que existe relación del servicio y condiciones técnicas para garantizar la efectiva prestación de los servicios relacionados con el objeto del presente contrato.

Para adelantar el respectivo estudio, se tomó como referente de consulta las siguientes páginas web: Portal Colombia compra eficiente SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co) Colombia (https://www.colombia.com/).

| | | | |
|---|---|---|---|
| DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN | 38471 | PRESTAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR CAPACIDADES ASOCIADAS A LA ECONOMÍA CIRCULAR Y PROCESOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES EN EMPRESAS DEL DISTRITO DE MEDELLÍN | 212.538.588 |
| MUNICIPIO DE SEGOVIA | SMDE-CPS-0267-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GENERACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS Y SOCIALES QUE BUSCAN PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO EN MUJERES RURALES y URBANAS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA-ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO | 287.700.000 |
| MUNICIPIO DE URIBIA | Contrato Interadministrativo 388-2024 | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ASISTENCIA TECNICA Y APOYO FINANCIERO A UNIDADES PRODUCTIVAS PARA SU DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE URIBIA | 245.051.236 |
| CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO (GÉNESIS) | 80-7-10009-14 | CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DE DOS (2) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TENDIENTES AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL | 400.000.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | PROGRAMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SEGURIDAD Y DEFENSA, APROBADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA NO. 632 COLCIENCIAS DEL 2013. | |
| INCUBADORA EMPRESARIAL COLOMBIA SOLIDARIA - GESTANDO | 026 DE 2016 | EL CONVENIO TIENE POR OBJETO CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO MEDIANTE EL APORTE DE RECURSOS DE CONTRAPARTIDA NACIONAL Y COMPLEMENTAR LOS RECURSOS DE FUENTE DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, COMERCIO Y DESARROLLO DEL GOBIERNO DE CANADÁ, ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACIÓN CANADIENSE DE COOPERATIVAS (ACC), ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACIÓN CANADIENSE DE COOPERATIVAS (ACC), DESTINADOS AL PROYECTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ¿APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO FINO Y DE AROMA COMO ALTERNATIVA ECONÓMICA PARA LA PAZ | 184.950.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES | 006-2014 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES E INCUBAR MANIZALES, CON EL FIN DE OFRECER ALTERNATIVAS DE EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A LA POBLACIÓN RETORNADA QUE RESIDA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS. | 276.255.000 |

**ESTUDIO DE LA OFERTA**

Para adelantar el respectivo estudio, se tomó como referente de consulta las siguientes páginas web: Portal Colombia compra eficiente SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co) Colombia (https://www.colombia.com/).

Conforme a lo consultado hay proveedores que han participado como proponentes singulares o plurales, a continuación, se enuncian prestadores de servicios de logística, desarrollo de eventos y fortalecimientos a organizaciones sociales y culturales:

- ✓ Activision Publicidad Y Eventos SAS
- ✓ A & C Logística & Producciones De Eventos Ltda.
- ✓ Backstage Logísticas Sas
- ✓ Invoga Eventos SAS
- ✓ Fresa Producciones y Comunicaciones S.A.S.
- ✓ E-Comerce Global SAS
- ✓ Open Group BTL
- ✓ Profesionales en Logística Deportes y Eventos LTDA
- ✓ Colombian Kites
- ✓ Eventos y Protocolo Empresarial
- ✓ Corporación de Servicios Colombia Corservicol ONG
- ✓ Fundación
- ✓ Maxi Producciones SAS
- ✓ Congresos Convenciones y Ferias
- ✓ TGM Publicidad
- ✓ Mci Colombia SAS
- ✓ Twenty Agencia Creativa SAS
- ✓ Douglas Trade
- ✓ Open Services Ltda.
- ✓ Dreams Event Planning Services

- ✓ DHRI

**ANALISIS EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Definir la entidad para realizar el análisis de la experiencia

**Experiencia General: (se adjunta como anexo base detalla)**

Proyectos en capacitación y fortalecimiento
**$ 30.140.350.086**

Proyectos ambientales y agrícolas
**$ 10.903.354.86**

Proyectos en tecnologías de la información
**$ 27.777.523.501**

Proyectos de infraestructura y obras civiles
**$ 10.779.736.620**

Interventorías
**$ 7.253.894.193**

Logística y suministros
**$ 20.828.827.233**

**Capacidad Jurídica**

Gerencias integrales es una entidad pública que nace del concurso de las voluntades de otras entidades, tal como lo dispone en el art. 95 de la ley 489 de 1998 de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 95.-** ***Asociación entre entidades públicas.*** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuáles proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

La entidad se encuentra constituida de la siguiente manera:

| Entidad | Personería Jurídica | Domicilio | Porcentaje de aportes |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| Instituto técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez Intenalco<br><br>Nit No. 800.248.004 7 | Establecimiento publico del orden nacional de Educación Superior con aprobación del MEN según resolución No. 20500 del 16 de noviembre de 1979 y resolución No. 2903 del 17 de noviembre de 1992. | AVENIDA 4 NORTE # 34AN 18<br>cali valle del cauca | 55% |
| Corporación Promotora de Bienestar Social Corprobisoc<br><br>NIT No. 900265099 0 | Entidad sin ánimo de lucro creada mediante documento privado del 20 de enero de 2009 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2009 con el No. 242 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza CORPORACION. | Carrera 83 A # 18 23 Cali valle del cauca | 15% |
| Fundación social y ambiental del Pacífico Fundapacífico | Entidad sin ánimo de lucro creada mediante documento privado del 09 de enero de 2008, inscrito en la cámara de comercio de Cali, el 10 de noviembre de 2008 con el No. 3437 del Libro I, se constituyó la entidad de naturaleza de Fundación. | Carrera 85 A # 16 56 Cali Valle del Cauca. | 15% |
| Fundación de Acción y Desarrollo Funades<br><br>Nit. No. 900365102 4 | Entidad sin ánimo de lucro, creada mediante documento privado del 02 de mayo de 2010 de Cali, inscrito en la cámara de comercio de Cali el 22 de junio de 2010 con el No. 1721 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza FUNDACION | Carrera 65 A # 10 A 26 Cali valle del cauca | 15% |

Conforme a lo anterior, la normatividad aplicable para Gerencias Integrales, corresponde a lo deprecado en el art. 96 de la ley 489 de 1998 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación

o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin animo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

Así las cosas, la categoría de Gerencias integradas, de conformidad con el art. 1 de los estatutos de la misma, corresponde a la siguiente:

**ARTICULO 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.** GERENCIAS INTEGRADAS, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, al artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y al artículo 81 de la Ley 30 de 1992, una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza mixta, sin ánimo de lucro, organizada como Fundación.

La Fundación se rige por la Constitución Política de Colombia, por las disposiciones del Código Civil, por los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996, por sus Estatutos y por las normas legales vigentes que aplican para las entidades de este género.

Goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera, y está vinculada a la Institución de Educación superior que la constituye, y sujeta a ella mediante la tutela administrativa. La Fundación opera en todo el territorio nacional y podrá representar a entidades internacionales de similar naturaleza a la suya y asociarse con ellas.

En este sentido, Gerencias Integradas es una entidad sin ánimo de lucro organizada como Fundación, de naturaleza mixta, cuyo capital mayoritario es público, aportado por su constituyente INTENALCO.

En este sentido, y conforme a la sentencia del Consejo de Estado – Sala de Consulta y servicio civil, se pronunció sobre la constitución de entidades sin ánimo de lucro, cuya composición social estatal es superior al 50%, razón por la cual tiene la connotación de mixta, de lo cual indicó de la siguiente manera:
(…)
**Respecto a lo establecido en la norma en cuanto a LAS CORPORACIONES Y FUNDACIONES DE**

**PARTICIPACION MIXTA** dispuso **que** *"Sin perjuicio de lo que normas especiales tengan establecido para algunas de ellas, las personas jurídicas que se crean para fines de interés público o social, sin ánimo de lucro, con recursos o participación de entidades públicas y de particulares, se someterán a las normas previstas para las corporaciones o fundaciones, según el caso, en el Código Civil y demás disposiciones pertinentes."* No obstante, dicho artículo fue declarado inexequible por la Sentencia de la Corte Constitucional C-372 de 1994.

Con respecto a la declaratoria de inexequibilidad del artículo mencionado anteriormente y a la pertenencia de las entidades de participación mixta a la estructura del Estado, la Corte Constitucional en sentencia C-230 de 1995, Magistrado Ponente: Antonio Barrera Carbonell, afirmó:

*"3.2. Las **asociaciones y fundaciones de participación mixta** y la contratación administrativa.*

*El art. 6* del decreto *130 de 1976, declarado inexequible por la Corte mediante sentencia **C-372 del 25 de agosto de 1994**1 definía a las corporaciones y fundaciones de participación mixta de la siguiente manera:*

*"Sin perjuicio de lo que las normas especiales tengan establecido para algunas de ellas, **las personas jurídicas que se crean para fines de interés público o social, sin ánimo de lucro**, con recursos o participación de **entidades públicas y de particulares**, se someterán a las normas previstas para **las Corporaciones o Fundaciones**, según el caso, en el Código Civil, y demás disposiciones pertinentes".*

***Dichas entidades no han desaparecido del mundo jurídico como podría pensarse a raíz de la declaración de inexequibilidad** mencionada, pues subsisten las creadas con anterioridad a dicha sentencia, con fundamento en la referida norma, las reguladas por leyes especiales y las que se han creado o puedan crearse con fundamento en las normas del decreto 393 de 1991 "por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyecto de investigación y creación de tecnologías", cuyos artículos 1, 3 y 5, acusados parcialmente de inconstitucionales ante esta Corte, fueron declarados exequibles mediante sentencia No. C-506 del 10 de noviembre de 1994.*

*Por no ser de creación legal las asociaciones y fundaciones de participación mixta se las considera bajo la denominación genérica de **entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado**, y están sometidas al mismo régimen jurídico aplicable a las corporaciones y fundaciones privadas, esto es, a las prescripciones del código civil y demás normas complementarias.*

*La ley 80 de 1993 sometió a las corporaciones y fundaciones, en las cuales el Estado tenga una participación mayoritaria (art. 2o., ord. 1o, lit. a.), a las reglas principios de la contratación de la administración pública y para ello las reconoció en el literal a) del ordinal 1* del art. *2 de dicha ley como entidades estatales. Consecuencialmente se determinó en el fragmento normativo acusado que **sus representantes y los funcionarios de determinados niveles en quienes se delegue la celebración de contratos tienen el carácter de servidores públicos.** Es claro, que supuesto lo primero tenía que establecerse lo segundo, porque de otra manera no se lograría alcanzar el propósito práctico de vincular al régimen de responsabilidades a quienes obraran en nombre de tales fundaciones y corporaciones, lo cual se adecua a lo establecido en los arts. 6 y 123 de la C.P.*

***El encuadramiento de las corporaciones y fundaciones en la condición de entidades estatales y la calificación de sus directivos como servidores públicos, para los efectos indicados, no modifica ni la naturaleza de aquéllas ni la situación laboral particular de estos últimos con las referidas entidades**, porque unas y otros **siguen sometidos al régimen de derecho privado que les es aplicable**, pues, como ya se dijo la referida clasificación se consagró exclusivamente para fines del manejo, control y responsabilidad de la inversión de los recursos públicos mediante la contratación.*

*"(…)"*

*Las referidas **corporaciones** y fundaciones **de participación mixta** han sido reconocidas en nuestro derecho como **entidades descentralizadas indirectas**, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado **en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos.***

*Es más, dichas entidades **por manejar bienes y recursos públicos, cumplir funciones públicas y constituir formas de la descentralización por servicios, pueden considerarse partes agregadas o vinculadas a la estructura principal de la administración nacional** que corresponde al legislador determinar, según el art. 150-7 de la Constitución. Esto permite considerar, que si el legislador está facultado por el art. 150-23 de la Constitución para "expedir las leyes que regirán el ejercicio de las funciones públicas", igualmente tiene competencia para determinar las personas que como servidores públicos pueden cumplir dichas funciones.*

*En tal virtud se concluye, que **estando vinculadas dichas** fundaciones o **corporaciones de alguna manera al cumplimiento directo o indirecto de funciones públicas** y teniendo a su cargo el **manejo de recursos** o dineros públicos, podía el legislador a efectos de controlar su inversión, **mediante el sistema de la contratación**, **asimilar a servidores públicos** a **sus representantes o delegados para la contratación,** con el fin de hacerles aplicable el estatuto de contratación.*

*En otras palabras, si bien, en principio, la noción de servidor público del art. 123 se apoya en una concepción material, orgánica y funcional, porque es del hecho de la vinculación al servicio del Estado y del cumplimiento de las funciones que corresponden a un órgano como se deduce la condición de servidor público, al punto que la norma parte del supuesto que sólo los empleados y trabajadores del Estado y los miembros de las corporaciones públicas pueden tener el indicado carácter, esa no es una regla exhaustiva, como quedó expresado en la sentencia C-299 ya citada, porque es posible que el legislador pueda emplear dicha noción para cobijar, con determinados propósitos, a quienes desempeñan funciones públicas, a través de la administración o manejo de bienes o recursos públicos."*(Subrayado y negrilla fuera de texto)

De acuerdo a la jurisprudencia, las personas jurídicas que se crean para fines de interés público o social, **sin ánimo de lucro**, con recursos o participación de entidades públicas y de particulares, se someterán a las normas previstas para las **Corporaciones** o Fundaciones, según el caso, en el Código Civil, y demás disposiciones pertinentes. Así mismo indica la Corte que dichas entidades no han desaparecido del mundo jurídico como podría pensarse a raíz de la declaración de inexequibilidad de la Sentencia C-372 de 1994 y que, por no ser de creación legal las asociaciones y fundaciones de participación mixta se las considera bajo la denominación genérica de entidades descentralizadas por servicios, indirectas o de segundo grado.

La participación del Estado en la conformación de fundaciones, asociación o entidades **sin ánimo de lucro**, les dan a las entidades conformadas una naturaleza especial, pues si bien se rigen por el derecho privado no puede ser ajenas a las políticas del Estado.

Ahora bien, frente al régimen laboral y disciplinario de las **personas jurídicas sin ánimo de lucro** que se constituyan en virtud de la asociación **entre entidades públicas y particulares**, esta Dirección considera importante recordar que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, a través de concepto con Radicación número: 1348 del 5 de julio de 2001, Consejero Ponente: Augusto Trejos Jaramillo, señaló:

"(…)

***ARTÍCULO 6. DE LAS CORPORACIONES Y FUNDACIONES DE PARTICIPACIÓN MIXTA.***
*Sin perjuicio de lo que las normas especiales tengan establecido para algunas de ellas, las personas jurídicas que se creen para fines de interés público o social, sin ánimo de lucro, con recursos o participación de entidades públicas y de particulares, se someterán a las normas previstas para las corporaciones o fundaciones, según el caso, en el Código Civil y demás disposiciones pertinentes".*

***La ley 489 de 1989****, estatuto de la administración pública, mantuvo en parte el modelo de integración de la rama ejecutiva del poder público configurado en la reforma administrativa de 1968, con la división entre los sectores central y descentralizado.*

***El sector descentralizado por servicios*** *está integrado, entre otros, por sociedades públicas e institutos científicos y tecnológicos (art. 38 num.2, letra e). Autoriza el referido estatuto,* ***la asociación entre entidades públicas y entre éstas y personas jurídicas particulares****, con el fin de procurar el desarrollo de actividades relacionadas con funciones asignadas por ley a entidades estatales* ***(art. 96).***

***La descentralización****, a su vez, puede ser:* ***territorial, especializada o por servicios y, por colaboración.*** *En la territorial se atribuyen funciones administrativas a entidades territoriales para que las cumplan en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad; en la especializada o por servicios las competencias administrativas se otorgan a organismos creados para ejecutar una determinada actividad y en la llamada por colaboración dichas funciones son desempeñadas por personas privadas.*

*En la* ***descentralización especializada o por servicios****, las entidades encargadas de* ***lograr los fines del Estado*** *pueden ser* ***directas,*** *cuando su creación es obra de la ley, la ordenanza o el acuerdo****, o indirectas si surgen, previa autorización legal****, por la voluntad asociativa de las entidades públicas* ***entre sí o con la participación de particulares.***

*De conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de los Estatutos, CORPOICA "es una entidad de* ***participación mixta****, de carácter científico y técnico* ***sin fines de lucro****, cuyo objeto es el desarrollo y ejecución de la investigación y la transferencia de tecnología agropecuarias" y su* ***régimen jurídico*** *es el previsto en el título XXXVI del libro 1o. del Código Civil -que se refiere a las* ***corporaciones y fundaciones como personas jurídicas****- y demás normas pertinentes del derecho privado.*

*Respecto de este tema la Corte Constitucional ha dicho:*

*"Por no ser de creación legal las* ***asociaciones y fundaciones de participación mixta*** *se las considera bajo la denominación genérica de* ***entidades descentralizadas indirectas*** *o de segundo grado, y están sometidas al mismo régimen jurídico aplicable a las corporaciones y fundaciones* ***privadas****, esto es, a las prescripciones* ***del Código Civil y demás normas complementarias.*** *. .. **Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas por servicios**. Por lo tanto,* ***son entes*** *que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos".(Destaca la Sala).*

Por el contenido de las normas analizadas y la jurisprudencia citada, la Sala considera que CORPOICA es una **corporación de participación mixta,** que se rige por las **normas del derecho privado.** La forma de su creación y la calidad de las personas que en ella intervinieron -públicas y particulares-, hacen de ella una entidad descentralizada indirecta por servicios.

No obstante, para efectos de la **celebración de contratos administrativos** la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación Administrativa, estableció:

***"ARTÍCULO 2. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS**. Para los solos efectos de esta ley:*

*Se denominan entidades estatales*

*La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; así como los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, las entidades descentralizadas indirectas*

En razón de lo anterior, Gerencias integradas es una entidad sin ánimo de lucro, organizada como una Fundación, cuyos aportes públicos corresponden a más del 50%, tal como quedó indicado en el acto de constitución, siendo una entidad descentralizada indirecta de segundo orden, lo que le da la connotación de ser una entidad pública, tal como lo define el art. 2 de la ley 80 de 1993.

**Conclusiones**

Cuando se trata de una contratación directa, Colombia Compra Eficiente establece y recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de hacer el análisis del sector relativo: "En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago". El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Se concluye de esta forma, que el contrato interadministrativo es totalmente conveniente para la ejecución del proyecto objeto del presente estudio, tal que GERENCIAS INTEGRADAS ha demostrado tener la capacidad organizativa y técnica necesarias para la ejecución del proyecto. Esto sumado a los marcos normativos que permiten realizar este tipo de contratos y a la regulación jurídica de las condiciones técnicas y de calidad que el manejo de equipos requiere.

Para la presente contratación y de acuerdo a la necesidad planteada en acápites anteriores, el FDLSC requiere contratar los servicios de **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS "INCUBADORAS DE IDEAS DE NEGOCIO E INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL 2.0 - 2025".** por medio de un aliado con las capacidades técnicas, financiera y jurídicas para el desarrollo del presente objeto.

Elaboró: Erwin Castillo Tenorio CPS 237-2025 - Profesional Área de Productividad y Turismo ALSC.
Aprobó: York Nicolas Federico Gordillo León CPS – Líder Área de Productividad y Turismo ALSC.
Aprobó: Anni Esther Zuñiga Perea CPS 022-2025 - Líder Área Derechos Diferenciales ALSC.
Aprobó: Luis Fernando Solis Bermúdez CPS 109-2025 – Líder Área Tejido Social ALSC

Revisó: xxxxxxxxxxxx – Contratista. Oficina de Planeación.
Revisó: xxxxxxxxxxxx – Contratista. Oficina Contratación.
Aprobó: xxxxxxxxxxxx – Asesor Despacho